



**ACTA DE JUNTA GENERAL DEL BRAZAL DEL PINO  
(ARROBA DE SAN BARTOLOMÉ)**

En Orihuela, a 13 de diciembre de 2021, en el Sala de Juntas del Juzgado Privativo de Aguas, con la presidencia del Sr. Juez Privativo de Aguas de Orihuela, D. Pedro Mompeán Madrid, con mi asistencia, el secretario, siendo las 11,15 horas de la mañana del citado día, se reúne en segunda convocatoria, la Junta General del Brazal del Pino, derivado de la Arroba de San Bartolomé, a fin de tratar sobre el orden del día de la reunión, repartido al efecto que es del siguiente tenor: **“PRIMERO.** – *Tratar sobre la propuesta presentada por el Síndico del Heredamiento para la reparación del brazal conforme al presupuesto presentado realizado por D. Juan Monserrate Teruel Sanz, acompañado al dorso, acordando lo que proceda, incluida la imposición de la derrama o derramas necesarias con las que atender su importe.* **SEGUNDO.-** *Tratar sobre la reparación de los tablachos 2º, 6º, 8º y 9º del brazal conforme al presupuesto anterior, acordando lo que proceda, incluida la imposición de la derrama o derramas necesarias con las que atender su importe.”*

**Comparecen** los siguientes herederos:

...//...

Constituida válidamente la junta, en segunda convocatoria, conforme a los arts. 90 y siguientes de las vigentes ordenanzas, por el Secretario se da cuenta de los acuerdos adoptados por la asamblea general del heredamiento del pasado día 5 de octubre por lo que una vez dado cumplimiento a lo acordado se ha procedido a la convocatoria de esta nueva asamblea general.

Por el Sindico se indica que el presupuesto que se ha acompañado a la papeleta de citación es erróneo pues es el primero de los facilitados y no el acompañado con ocasión de la Junta anterior; por el

Secretario se salva el error indicando que los repartos que, seguidamente, se dirán han sido realizados conforme al presupuesto correcto.

De acuerdo con lo anterior, resultaría que los gastos del presupuesto correspondientes exclusivamente al brazal serian de 4.708 euros, más IVA, lo que supondría una cuota de 35 €/tha; el segundo tablacho, de 250 € mas IVA, lo que daría una cuota de 9,00 €/tha; el sexto tablacho, de 750 €/tha, lo que daría una cuota de 64,00 €/tha; el 8º tablacho, de 800 €/tha, lo que daría una cuota de 40 €/tha; y el 9º de 800 €, mas IVA, que le corresponde a un único heredero.

Entrando, en consecuencia, en el primer punto del Orden del Día, por el Sr. Juez se le concede la palabra al Sindico del brazal reiterándose en lo dicho en la junta anterior, incidiendo que las tapas son de hormigon.

Se abre un turno de intervenciones entre los asistentes para que, por su orden, puedan expresar su parecer, mostrándose todos conformes con la actuación aprobándose por unanimidad de los presentes, así como la imposición de la derrama necesaria con la que atender su importe.

Entrando en el segundo punto del Orden del Día, relativo a la reparación de los tablachos indicados, se manifiesta por [REDACTED] que el tablacho está nuevo, que se sustituyó hace menos de un año y que lo único que le falta es poner una rejilla, indicando el sindico que ésta viene prevista en el presupuesto.

A la vista de la confusión en la determinación del tablacho por el Sr. [REDACTED] se indica la tierra regante del tablacho 6 siendo la parcela 885 propiedad de [REDACTED], exclusivamente, haciéndolo las parcelas 883 y 884 por otro tablacho que hay inmediatamente antes.

Respecto del tablacho marcado como número 2, por D. [REDACTED] se plantea la duda de la situación del mismo; tras examinar el plano tanto por el Síndico, como por el interesado, se comprueba que por este tablacho riegan las parcelas número parte de la 876, 877, 879, 882, 880, 3022, 3021, 3020, 881, 872, 873, 875 y 878.



JUZGADO PRIVATIVO  
DE AGUAS DE ORIHUELA

740 Años

(1275-2015)

Vista la modificación habida en el reparto de los tablachos 2 y 6 se procederá, antes de la imposición de la derrama, a realizar nuevo reparto para determinar la cuota a imponer.

Respecto de los tablachos 8 y 9 no se produce ninguna observación aprobándose su reparación conforme al reparto indicado.

Tras lo que, se da por terminada la presente que, tras su lectura es encontrada conforme y es firmada por los asistentes, por el Sr. Juez Privativo de Aguas y por mí, como secretario, de lo que doy fe.